



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día doce de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 4948/2004 del registro de la Legislatura Provincial, caratulado: “ADQUISICION LIBROS P/ OBSEQUIO PROTOCOLAR”**-----

Seguidamente se expondrá el voto correspondiente al Dr. Herrera:

Vienen a esta Presidencia, las actuaciones N° 4948/03 del registro del Poder Legislativo - Secretaría Administrativa- caratuladas: **“ADQUISICION LIBROS P/OBSEQUIO PROTOCOLAR”**, procediendo a su análisis, a los fines de fundar mi voto.-----

### **I.- ANTECEDENTES**

I.- Mediante Resolución de Presidencia N° 530/03 se dispone abonar la factura C N° 0001-00000501 de la firma Virreynato Libros Publicaciones En General de Martha Alicia Fernandez por la suma de \$ 6.990 por la provisión de 300 libros para regalos protocolares.-----

II.- A través del Acta de Constatación N° 072/04 Legislatura – de fecha 16/01/04- la Auditora Fiscal actuante observa que el Expediente no ha sido remitido para su verificación al momento de la emisión del acto administrativo disponiendo la afectación de los fondos, tal como lo establece el punto 1) primer párrafo del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, sino en la etapa posterior a la emisión de la Orden de Pago; que no consta en las actuaciones antecedentes de la solicitud y justificación del gasto; y que en la Nota de fs. 3 se omitió indicar el número de la cuenta donde efectuar el depósito del pago de la factura. -----

III.- Mediante Nota Letra: S.A. N° 170/04 el Secretario Administrativo efectúa el descargo ante el Secretario Contable. Así con relación a la primer observación señala que el acto administrativo de disposición del gasto, fue dictado con fecha 5/12/03, habiendo sido remitidas las actuaciones a este Tribunal para su intervención, haciendo saber que se tomarán los recaudos pertinentes a fin de posibilitar la intervención previa de este organismo; y que en este estado, y atento que la Legislatura ha posibilitado de hecho la satisfacción de la necesidad presentada a su consideración solicita el levantamiento de tal observación. Respecto a la segunda observación indica que los actos administrativos del caso fueron emitidos en uso de las facultades establecidas en el art. 49 y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara, solicitando también el levantamiento de esta observación. En referencia a la tercer observación, adjunta a fs. 14 autorización de la titular de la firma para el depósito del pago en la Caja de Ahorro N° 308014763 del Banco de Tierra del Fuego. Destaca que la provisión del servicio se ha cumplido de manera efectiva por lo que, sin perjuicio de que ha dispuesto arbitrar los medios para evitar

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Plenario de Cuentas de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

situaciones administrativas similares a futuro, resulta imperioso su pago. Por ello, solicita el levantamiento de las observaciones oportunamente efectuadas, haciendo saber que interín se dispone abonar la factura para evitar perjuicios derivados de una eventual reclamación.

IV. La Auditora Fiscal actuante remite las actuaciones al Vocal de Auditoría mediante Nota Interna Letra: T.C.P.-Legislatura N° 18/04.-----

V. Atento el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria por parte del Secretario Contable, quien resulta competente para resolver en esta instancia sobre las observaciones efectuadas por el Auditor Fiscal acorde lo dispuesto por el Punto 4 inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, resulta procedente que el Plenario de Miembros se avoque a su tratamiento en los términos del art. 3 de la Ley Provincial 141, y en función de lo establecido por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la citada Resolución.

### **II.- ANÁLISIS:**

Merituados los argumentos esgrimidos por el Secretario Administrativo, y considerando las circunstancias del caso, es opinión del suscripto que éstos resultan atendibles entendiendo procedente el levantamiento de las observaciones oportunamente formuladas.-----

Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que el acto administrativo que dispone el pago carece de encuadre legal, resultando procedente encuadrar el gasto, por su monto, en lo dispuesto por el art. 26 inc. 2) de la Ley Territorial N° 6 y Anexo I de la Resolución L.P. N° 46/00 –Jurisdiccional de compras y contrataciones del Poder Legislativo-, debiendo dictarse el acto administrativo que subsane tal omisión.----

Asimismo, debe hacerse saber al Secretario Administrativo que para futuros gastos deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a los procedimientos previstos en el Anexo I de la Resolución C.G.P. N° 06/02, dictada por la Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades conferidas por los Títulos V y VI de la Ley Provincial 495. -----

### **III.- CONCLUSIÓN:**

En el caso bajo análisis, y con las consideraciones precedentemente efectuadas, estimo que correspondería el levantamiento de las observaciones oportunamente formuladas, haciendo saber a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo que en futuras contrataciones deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.-----

Es mi voto -----

A continuación se expone el voto correspondiente al Cr. Ricciuti:

Viene a esta Vocalía Legal el Expte. N° 4948/2004 del registro del Poder Legislativo, caratulado: “ADQUISICION LIBROS P/ OBSEQUIO PROTOCOLAR”, a los efectos de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tras la afirmación efectuada por el Sr. Secretario Administrativo del Poder Legislativo, en lo que respecta a que la provisión de material ha sido cumplida de manera efectiva (fs. 9vta) y al reconocimiento de las falencias observadas por el Auditor Fiscal y la indicación respecto de los recaudos a tomar para posibilitar la intervención previa de este Tribunal, adhiero al voto del Sr. Presidente.-----

Así voto.-----

Voto correspondiente al Cr. Martínez:

Habiendo analizado las opiniones vertidas por mis pares, respecto de las actuaciones bajo análisis, anticipo mi adhesión al voto del Sr. Presidente impulsando el levantamiento de las observaciones. No obstante ello considero necesario hacer saber al Secretario Administrativo que para futuras contrataciones deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.-----

Por todo lo expuesto, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: LEVANTAR las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 072/04. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo mediante el cual se exteriorizará lo aquí resuelto, notificando del mismo al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial, remitiendo a éste último las actuaciones. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

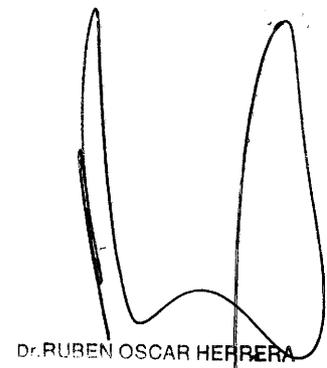
ACUERDO PLENARIO N° 474 .-:



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA